

AUTO No. 00230

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 357 de 1997, Decreto 1504 de 1998, el Decreto 190 de 2004, Acuerdo Distrital 79 de 2003 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado 2011EE90506 del 26 de julio de 2011, se da respuesta al Radicado 2011ER24723 del 04 de marzo de 2011 presentado por la constructora Cusezar.

Que mediante radicado 2011EE131271 del 14 de octubre de 2011 se da respuesta al radicado 2011ER114068 del 12 de septiembre de 2011, mediante el cual Cusezar presenta avances respecto a la implementación de actividades para mitigar los impactos negativos generados por el proceso constructivo del proyecto.

Que mediante radicado 2011ER131626 del 18 de octubre de 2011, se allega el informe de los cuatro proyectos que hacen parte del plan parcial La Sirena, incluido el Proyecto Van Gogh, desarrollado por la constructora Cusezar.

Que mediante radicado 2011ER138968 del 31 de octubre de 2011, la Personería de Bogotá remite a esta Secretaría una queja por manejo Inadecuado de unas obras realizadas por la constructora Cusezar en la Localidad de Suba, específicamente en la Av. Carrera 72 (Avenida Boyacá) No. 153-08.

Que mediante radicado 2011ER164868 del 19 de diciembre de 2011, Cusezar presenta el informe bimensual correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2011.

Que mediante radicado 2012EE005679 del 11 de enero de 2012 se da respuesta al radicado 2011ER164868.

Página 1 de 6

AUTO No. 00230

Que mediante Concepto Técnico No. 00750 del 18 de enero de 2012, se detalla el incumplimiento de la normatividad ambiental con los impactos evidenciados en desarrollo de los proyectos ejecutados en la ciudadela arte por la constructora Cusezar.

Que mediante radicado 2012EE011673 del 24 de enero de 2012, se requiere a la constructora Cusezar con el propósito de dar cumplimiento inmediato a la normatividad ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico 00750 de 2012.

Que mediante radicado 2012ER024558 del 20 de febrero de 2012 se allega el informe de gestión del período diciembre 2011 a febrero de 2012 por parte de Cusezar.

Que mediante radicado 2012ER062855 del 17 de mayo de 2012 se allega el informe de gestión del período febrero-abril de 2012 por parte de Cusezar.

Que mediante radicado 2012ER078483 del 27 de junio de 2012 se allega el informe de gestión del período abril – mayo del 2012 por parte de Cusezar.

Que el 10 de julio de 2012 se realiza visita de control y seguimiento ambiental al proyecto denominado “Van Gogh”, el cual adelanta la constructora Cusezar en el Plan Parcial La Sirena, ubicado en la Avenida Boyacá No. 153 – 08 de la Localidad de Suba de esta ciudad, en la cual se evidenció lo que persisten algunos impactos negativos al medio ambiente incumpliendo con lo estipulado en la normatividad ambiental vigente, los cuales se detallan en el Concepto Técnico No. 07562 del 30 de octubre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta la importancia del ordenamiento territorial del Distrito Capital, el cual tiene como finalidad garantizar a los habitantes del mismo el goce pleno del territorio y el disfrute de los recursos naturales que le son propios al mismo, la normatividad ambiental ha fijado una serie de reglas y parámetros de comportamientos que se debe observar por todos los ciudadanos para preservar el medio ambiente.

Que teniendo en cuenta que el desarrollo de ciudad es una necesidad pública y que busca el mejoramiento de las condiciones de los habitantes, también es cierto que este debe realizarse dentro de parámetros que permitan un sostenimiento de los recursos naturales y conciliar el deseo de desarrollo urbano junto a la obligación constitucional de protección del medio ambiente.

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la Autoridad Ambiental del Distrito, esta debe velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo

AUTO No. 00230

económico e iniciativa privada se oriente a la recuperación, protección y conservación del medio ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar una buena calidad de vida.

Que de acuerdo a las visitas técnicas realizadas al proyecto "Van Gogh", ejecutado por la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A., en las cuales se ha evidenciado impactos negativos al ambiente, considera este Despacho pertinente iniciar proceso sancionatorio con el fin de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción.

Que de acuerdo al artículo 8 de Decreto 2811 de 1974, "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*

- a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;*
- e.- La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;*
- l.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios..."*

Que conforme el artículo 1 del Decreto 357 de 1997, define como escombros: "*Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas.*"

Que el artículo 1 de la Resolución 541 de 1994 define materiales como, "*Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.*"

Que el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994 manifiesta en su Título III numeral 3 que "*En materia de disposición final: ... 3. Está prohibido mezclar los materiales y elementos a que se refiere esta resolución con otro tipo de residuos líquidos o peligrosos y basuras, entre otros.*

Que, igualmente, la Resolución SDA No. 3957 de 2009 artículo 19 prohíbe disponer o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público materiales como arenas y residuos sólidos.

AUTO No. 00230

Que el Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

AUTO No. 00230

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, prácticas de pruebas, acumulación etc.”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la Constructora CUSEZAR S.A., identificada con Nit. 860.000.531-1, quien adelanta la ejecución del proyecto denominado VAN GOGH, localizado en el Plan Parcial La Sirena ubicado en la Avenida Boyacá No. 153 - 08 de la Localidad de Suba de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Constructora CUSEZAR S.A., identificada con Nit. 860.000.531-1, quien adelanta la ejecución del proyecto denominado VAN GOGH, localizado en el Plan Parcial La Sirena en la Avenida Boyacá No. 153 - 08 de la Localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la constructora CUSEZAR o a quien haga sus veces, en la Calle 116 No. 7 – 15 Interior 2, piso 16, de esta ciudad.

PARÁGRAFO. El expediente SDA-08-2012-1807 estará a disposición de los interesados en la Oficina de expedientes de esta Secretaría, para el ejercicio de su defensa y debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

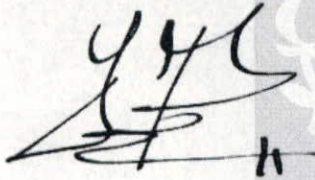
AUTO No. 00230

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-08-2012-1807

Elaboró:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C.: 79946099	T.P.: 167050	CPS: CONTRAT O 1079 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/11/2012
-----------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/01/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C.: 51889287	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/12/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	25/02/2013
---------------------------	----------------	-------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy trece (13) del mes
Junio del año (2013), se deja constancia de que
la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haureli Corabba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CUSEZAR S.A.
CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 16
6347144
dmora@cusezar.com
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00230 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00230 del 25-02-2013 Persona Juridica CUSEZAR S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860000531 y domiciliado en la CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 16.

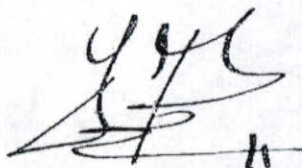
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Infraestructura
Expediente: SDA-08-2012-1807
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE
SERVICIO:

141092

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 85 | PESO TOTAL (gr): 4.250,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 06/05/2013 15:47:24

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 1690 de 2012

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Dianisy Herrera.

Johan L. Tierrez

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

06-05-2013
4.10pm

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000141092

Valor Total Imposición

\$416.500



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). Fecha Preadmisión: 06/05/2013 15:47:20

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL **RN012696464CO**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia:
 Ciudad: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I: 899999061
 Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931
 Código postal: 110911

MOTIVOS DE NO ENTREGA
 Primer intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm
 Segundo intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: CUSEZAR S.A
 Dirección: CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 634714
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 110911

DATOS DE ENTREGA: R
 Firma y sello de quien recibe
 Nombre completo de quien recibe
 Cédula de quien recibe
 Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
 AUT 230-2013 SCASP DCA

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Mayor Declarado
\$4.900	50,00	0,00	\$0

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ENTREGAS
RECIBIDO EN TORRE CUSEZAR
08 MAYO 2013
LAURENTINO GAMINO
CC 91.017.796
022 NORTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá DC

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA CUZESAR
Dirección: Calle 116 No 7-15 interior 2 piso 16
Localidad: Usaquen
Ciudad: Bogota D.C
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00230 del 25 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-08-2012-1807

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Fecha Preadmisión: 08/07/2013 14:45:17	RN032982574CO
	Centro Operativo: UAC.CENTRO	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		
REMITENTE		MOTIVOS DE NO ENTREGA
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		NE DR <input checked="" type="checkbox"/> N1 NS
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		RE FA C2 N2
Referencia:	NIT/C.C/T.I.: 899999061	AP DE NR FM
Ciudad: BOGOTA D.C.	Teléfono: 3778931	
Departamento: BOGOTA D.C.	Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111	O.S.: 368822	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
		P-10216231 Coduse
DESTINATARIO	CÓDIGO OPERATIVO: 1111	DATOS DE ENTREGA:
Nombre/ Razón Social: LUISA EMMA SOLANO PEREZ - CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS		Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R
Dirección: CALLE 68 B SUR No 78 J - 05 LOCALIDAD DE BOSA		Nombre completo de quien recibe
Ciudad: BOGOTA D.C.	Teléfono:	Cédula de quien recibe
Departamento: BOGOTA D.C.	Código postal:	Teléfono de quien recibe
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:	FIRMA IMPOSITOR	FECHA: dd/mm/aaaa
AUT 416-13 MC AN		11-7-13
		HORA: hh:mm am/pm
		2:20
		Cédula
		5.721097
		Luisa Per
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)
\$4.900	50,00	0,00
Valor Declarado		
\$0		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE
SERVICIO:

238036

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899909061

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 07/06/2013 14:47:00

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

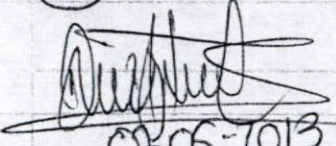
NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Daniel Perera	TRANSPORTES IVAN RODRIGUEZ Bogotá D.C.	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:	07-06-2013	07-06-13	
HORA DE ENTREGA:	3:18 pm		

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000238036

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400



Entregando lo mejor de
los colombianos






Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CP-OP-AD-002 (Versión 3). Fecha Preadmisión: 07/06/2013 14:43:50 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-8 DG 25 G 95 A 55		 RN021402319CO																
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referecia:  EDIFICIO TORRE CUSEZAR NIT/C.C.T.J: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: 110911 O.S.: 238086		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>O2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	O2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	O2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: CONSTRUCTORA CUSEZAR Dirección: CALLE 116 No 7-15 INTERIOR 2 PISO 16 LOCALIDAD DE USAQUEN Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NO REPORTA Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe 1200																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 230-13MC		FIRMA IMPOSITOR FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Nombre completo del distribuidor Laurentino Gamboa C.C. 91.017.796 622 NORTE																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co